



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

7219 *Jurídico*

directa



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

206B70000/ 132 /2014

Naucalpan de Juárez, Estado de México,
27 de noviembre de 2014

DOCTORA EN DERECHO
LUZ MARÍA ZARZA DELGADO
CONSEJERA JURÍDICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
Lerdo Poniente No. 300, Planta Baja,
Puerta 120, Palacio del Poder Ejecutivo,
Colonia Centro, Toluca de Lerdo, México.
PRESENTE



INGENIERO JOSÉ MANUEL CAMACHO SALMÓN, en mi carácter de Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México, de conformidad con el primer párrafo del artículo 7 de la Ley de Expropiación para el Estado de México, me permito anexar al presente el oficio 206B70000/ 131 /2014, de fecha 18 de noviembre de 2014, dirigido al Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, mediante el cual se solicita iniciar el procedimiento administrativo de EXPROPIACIÓN de una fracción de 3,348.284 m2. del lote número diez, sección tercera a séptima del fraccionamiento denominado Haciendas del Parque, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, supuesta propiedad de Inmobiliaria Maximiliano, S.A. de C.V., cuyo Representante Legal es el Ciudadano Andrés León Quintanar, en virtud de que, en el mismo se encuentran construidas dos líneas del Macrocircuito de Distribución de Agua Potable, el cual abastece de agua potable a los municipios de Huixquilucan, Naucalpan, Tlalnepantla, Atizapán de Zaragoza, Nicolás Romero, Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán, Tultitlán, Coacalco, Ecatepec, Tecámac, Nezahualcóyotl, Chimalhuacán, La Paz, Ixtapaluca, Chalco, Chicoloapan y Valle de Chalco, todos ellos del Estado de México, y será necesaria la instalación de la "Línea Metropolitana del Sistema Cutzamala para Abastecimiento de Agua Potable, en los Municipios de Cuautitlán Izcalli, Tultitlán, Coacalco y Ecatepec, (Segunda Etapa)".

Lo anterior, con la atenta solicitud de que sea el amable conducto para su trámite respectivo.

ATENTAMENTE

JM
ING. JOSÉ MANUEL CAMACHO SALMÓN
VOCAL EJECUTIVO

Ccp.- Ing. Manuel Ortíz García.- Secretario del Agua y Obra Pública.
M. en D. Jud. Lázaro Martínez Velázquez.- Director General Jurídico y Consultivo.- Miguel Hidalgo Poniente No. 102, 3er. Piso, Edificio Cibeles, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, México.
Archivo Minutario
JMCS/LRJ/JEVM/LVM

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

206B70000/ 131 /2014

Naucalpan de Juárez, Estado de México,
27 de noviembre de 2014

DOCTOR EN DERECHO
ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Lerdo Poniente 300, Primer Piso, Puerta 216,
Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro,
C.P. 50000, Toluca de Lerdo, México.

P R E S E N T E

INGENIERO JOSÉ MANUEL CAMACHO SALMÓN, en mi carácter de Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 27 párrafo segundo y fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción XXX y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3 fracciones II, IV y V, 4, 5, 6 fracción I, 7, 9, 10, 11, 17 fracción I, 18 segundo párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley de Expropiación para el Estado de México, 1, 2, 3 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 17 y 21 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, me permito solicitar su valiosa intervención a efecto de que, se inicie el procedimiento administrativo de EXPROPIACIÓN, de una fracción de terreno de 3,348.284 m2. del lote número diez, sección tercera a séptima del fraccionamiento denominado Haciendas del Parque, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, supuesta propiedad de Inmobiliaria Maximiliano, S.A. de C.V., cuyo Representante Legal es el Ciudadano Andrés León Quintanar, en virtud de que, en el mismo se encuentran construidas dos líneas del Macrocircuito de Distribución de Agua Potable, el cual abastece de agua potable a los municipios de Huixquilucan, Naucalpan, Tlalnepantla, Atizapán de Zaragoza, Nicolás Romero, Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán, Tultitlán, Coacalco, Ecatepec, Tecámac, Nezahualcóyotl, Chimalhuacán, La Paz, Ixtapaluca, Chalco, Chicoloapan y Valle de Chalco, todos ellos del Estado de México, y será necesaria la instalación de la "Línea Metropolitana del Sistema Cutzamala para Abastecimiento de Agua Potable, en los Municipios de Cuautitlán Izcalli, Tultitlán, Coacalco y Ecatepec, (Segunda Etapa)".

Por lo anterior, en estricto apego al artículo 7 de la Ley de Expropiación para el Estado de México, se desahogan los requisitos siguientes:

I. Nombre y domicilio del solicitante:

Comisión del Agua del Estado de México, con domicilio en calle Félix Guzmán número 10, colonia El Parque, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53390.

[Firma manuscrita]

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO



II. Los motivos que sustenten la solicitud:

La Zona Metropolitana del Valle de México, es considerada una de las concentraciones urbanas más grande del país, la cual, en las últimas tres décadas triplicó su población, demandando cada vez mayores volúmenes de agua potable; ante esta situación, el abastecimiento de agua potable representa una de las prioridades más importantes de la actualidad, a fin de atender, por una parte, las nuevas demandas y por otra, reducir gradualmente la severa sobreexplotación a que se ha sometido el acuífero, dando lugar a nuevas políticas para el uso y aprovechamiento y la acción concertada de instituciones y sociedad.

En 1970, se elaboró un Plan General de Acción Inmediata para el abastecimiento de agua potable que comprendía dos etapas: la primera etapa, consistía en el aprovechamiento transitorio de los acuíferos del subsuelo del Valle de México, asimismo, se consideraba la captación de aguas superficiales de la misma cuenca; la segunda etapa del plan; consideraba el aprovechamiento de caudales abundantes de cuencas externas, que por sus características hidrológicas permitieran la transferencia de excedentes hacia la Cuenca del Valle de México.

La primera etapa del Plan, inició su operación en el año 1974, con el Sistema de Pozos del Sur y debido a la creciente demanda de agua potable en la Zona Metropolitana del Valle de México, continúa operando a través del Sistema de Pozos denominado Plan de Acción Inmediata (PAI), el cual actualmente está integrado por siete baterías de pozos, que en conjunto, suman un total de 218 pozos ubicados en el Distrito Federal, Estado de México e Hidalgo.

Para los años 80, la tendencia de agotamiento del recurso hídrico de la cuenca del Lerma, los conflictos regionales y los hundimientos progresivos del subsuelo de la Ciudad de México, obligaron a traer agua de la cuenca del Cutzamala. El Sistema Cutzamala, aprovecha las aguas de la cuenca alta del río Cutzamala provenientes de las presas Tuxpan y El Bosque, del Estado de Michoacán; así como Colorines, Ixtapan del Oro, Valle de Bravo y Villa Victoria en el Estado de México. La construcción de este sistema se llevó a cabo en tres etapas, la primera, inició su operación en 1982, con un gasto de cuatro metros cúbicos por segundo, la segunda, se puso en marcha en 1985, incrementando el gasto a 10 metros cúbicos por segundo y la tercera, en 1993, con nueve metros cúbicos por segundo, alcanzando su capacidad actual de 19 metros cúbicos por segundo. Actualmente, se encuentra en construcción la cuarta etapa del sistema, que permitirá conducir el agua proveniente del Sistema Cutzamala hasta los municipios del Estado de México, que se localizan en la zona oriente de la Zona Metropolitana del Valle de México.

El Macrocircuito de Distribución de Agua Potable del Estado de México, es uno de los acueductos más grandes del mundo y de México. Es parte del Sistema Cutzamala, un sistema hidráulico de almacenamiento, conducción, potabilización y distribución de agua



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



dulce para la población del Distrito Federal y el Estado de México. Está considerada como una de las mayores obras de ingeniería civil en el mundo, ya que, debe bombearse el agua desde una altura de 1,600 metros sobre el nivel del mar en su punto más bajo, hasta los 2,702 metros sobre el nivel del mar en su punto más alto.

El sistema completo consta de siete presas principales, seis plantas de bombeo que en conjunto consumen 2,280 millones de kilovatios cada hora; tiene 334.4 kilómetros de canalizaciones y una planta potabilizadora con capacidad de 19 metros cúbicos por segundo.

Desde el año 2005, y hasta principios del 2011, el sistema abastecía un total de 5.7 metros cúbicos por segundo, cantidad insuficiente para el creciente número de habitantes, zonas agrícolas y asentamientos irregulares en la zona.

El Macrocircuito de Distribución de Agua Potable, es un acueducto con una inversión superior a los 2 mil millones de pesos, tiene una longitud de 184.2 kilómetros desde Huixquilucan a Valle de Chalco, con 1,400 kilómetros en redes de distribución y beneficia a más de 10 millones de personas de 17 municipios del Valle de México. No existe ningún antecedente en la historia de México, de alguna obra hidráulica de esta magnitud.

El Macrocircuito de Distribución de Agua Potable, atraviesa las autopistas Chamapa-Lechería, México-Querétaro, México-Pachuca, México-Puebla y el Circuito Exterior Mexiquense y en él, se instalaron 15,300 tubos de diversos diámetros, logrando con ello, pasar de 5.7 a 10.8 metros cúbicos por segundo de abastecimiento de agua del Sistema Cutzamala.

En tanto, para rellenar la tubería de la obra se requieren 375,000 metros cúbicos de agua, capaces de dotar a 1.5 millones de habitantes en un día. El recorrido se hace en un tiempo promedio de 6 horas.

III. La causa de utilidad pública que se considere aplicable:

Son aplicables las estipuladas en las fracciones V y VI del artículo 3 de la Ley de Expropiación para el Estado de México, que a la letra dicen:

V. La construcción de obras para captación, conducción, potabilización, almacenamiento y distribución de agua potable; así como la construcción de obras para el alcantarillado, drenaje, almacenamiento y tratamiento de aguas residuales;

VI. La realización de obras distintas a las señaladas en este artículo que tengan por objeto proporcionar al Estado, al municipio o a una comunidad o grupos de individuos, usos o disfrutes de beneficio común;

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRAS PÚBLICAS
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO



IV. Los beneficios sociales derivados de la expropiación:

El Estado de México, se distingue por tener una población de más de 14.6 millones de habitantes y por una creciente economía, lo que crea un escenario propicio para que en el año 2015, la población se incremente en más de 3 millones de habitantes. Los municipios conurbados del Valle de México concentran el 65% de su población.

Aunado a lo anterior, las áreas metropolitanas de la ciudad de México y de Toluca, han presentado en las últimas décadas, el más grande desarrollo urbano de su historia, lo que ha ocasionado que las manchas urbanas y los servicios que éstas requieren, crezcan considerablemente.

Esta situación representa una ardua tarea en materia hidráulica para soportar, de forma adecuada, el proceso de crecimiento y al mismo tiempo, abatir rezagos que existen en la cobertura y en la calidad en los servicios de agua potable, representando la infraestructura, la principal problemática para el logro de un desarrollo urbano ordenado y sustentable en el Estado de México.

El punto crítico lo constituye la dotación y distribución de agua potable, considerando que si no se resuelve este aspecto, las posibilidades de atender el crecimiento esperado, en forma adecuada, serán cada vez menores, lo que obligó a desarrollar infraestructura de gran magnitud, como lo es, la línea del Macrocircuito de Distribución de Agua Potable, que conduce el caudal proveniente del Sistema Cutzamala, mismo que aprovecha las aguas de la cuenca alta del río Cutzamala, provenientes de las presas Tuxpan y El Bosque, en el Estado de Michoacán; así como Colorines, Ixtapan del Oro, Valle de Bravo y Villa Victoria en el Estado de México, para abastecer de agua potable a los municipios de Huixquilucan, Naucalpan, Tlalnepantla, Atizapán de Zaragoza, Nicolás Romero, Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán, Tultitlán, Coacalco, Ecatepec, Tecámac, Nezahualcóyotl, Chimalhuacán, La Paz, Ixtapaluca, Chalco, Chicoloapan y Valle de Chalco, todos ellos del Estado de México, en un caudal de 10,693.74 litros por segundo, beneficiando diariamente a más de 10'823,924 habitantes.

V. Las características del bien que se pretenda expropiar, las que tratándose de inmuebles serán, además las relativas a ubicación, superficie, medidas y colindancias:

Una fracción de terreno de 3,348.284 m². del lote número diez, sección tercera a séptima del fraccionamiento denominado Haciendas del Parque, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, supuesta propiedad de Inmobiliaria Maximiliano, S.A. de C.V., cuyo Representante Legal es el Ciudadano Andrés León Quintanar, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: 122.51 m. con Fraccionamiento Punta Norte.

8



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- Al Sureste: 18.07 m. con límite de derecho de vía de la Autopista México Querétaro.
Al Suroeste: 122.51 m. con el mismo lote 10.
Al Noroeste: 17.33 m. con lote 11.

Se anexa copia simple del plano del proyecto de la línea de conducción número 2 y 3 del Macrocircuito del Ramal Norte del Sistema Cutzamala, zona de restricción por la ubicación del Tanque Providencia y líneas de conducción en operación y de proyecto en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que también contiene el croquis de localización, bajo el numeral 1.

Asimismo, se manifiesta que la fracción del bien inmueble materia de la expropiación, no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene un valor arqueológico, histórico y artístico, toda vez que ya se encuentran instaladas y operando las líneas de conducción 1 y 2 del Macrocircuito del Ramal Norte del Sistema Cutzamala, en dicho bien inmueble a expropiar, sin reunir tales características. Sin embargo, se anexa copia del oficio 206B70000/1478 /2014, dirigido al Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante el que se le solicita, nos expida la constancia donde se indique que el inmueble objeto de la expropiación, no es de uso público municipal, bajo el numeral 2, y copias de las solicitudes respectivas al Instituto Nacional de Antropología e Historia, bajo el numeral 3, con la observación de que, en el momento en que se cuente con dichas constancias, se harán llegar de forma inmediata, para ser parte integrante del presente documento.

VI. Nombre y domicilio del propietario del bien materia de la expropiación:

- Inmobiliaria Maximiliano, S.A. de C.V., cuyo Representante Legal es el Ciudadano Andrés León Quintanar, con domicilio para ser notificado en Avenida Las Islas número 69, Colonia Atlanta, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

VII. Tratándose de la ejecución de obras, los proyectos y presupuestos respectivos:

La construcción de la "Línea Metropolitana del Sistema Cutzamala para Abastecimiento de Agua Potable, en los Municipios de Cuautitlán Izcalli, Tultitlán, Coacalco y Ecatepec, (Segunda Etapa)", cuenta con un presupuesto de \$140'000,000.00, documental que se anexa bajo el numeral 4.

La indemnización correrá a cargo de esta Comisión del Agua del Estado de México, mediante cheque certificado, el cual será expedido cuando sea requerido.

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



VIII. El plazo máximo en el que se deberá destinar el bien expropiado a la causa de utilidad pública, una vez que se tenga la posesión de éste:

El plazo será de 3 años, contados a partir de la fecha en la que se emita el Decreto Expropiatorio correspondiente.

Sin otro particular y en espera de respuesta favorable, quedo de usted.

ATENTAMENTE


ING. JOSÉ MANUEL CAMACHO SALMÓN
VOCAL EJECUTIVO

Ccp.- Ing. Manuel Ortiz García.- Secretario del Agua y Obra Pública.
Lic. Leobardo Rodríguez Jalili.- Director General de Asuntos Jurídicos de la CAEM.
Archivo*Minutario
JMCS/LRJ/JEVM/ALVM

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO